



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2004/L.40
5 de agosto de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones
Tema 3 del programa

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO
Y DEMOCRACIA**

**Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Bossuyt, Sr. Chen, Sr. Cherif,
Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos, Sr. Guissé, Sra. Hampson,
Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro,
Sra. Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sr. Tuñón Veilles, Sra. Warzazi y
Sr. Yokota: proyecto de resolución**

**2004/... Cuestión de la administración de justicia por
los tribunales militares**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2003/8, de 13 de agosto de 2003, y sus decisiones 2001/103, de 10 de agosto de 2001, y 2002/103, de 12 de agosto de 2002,

Teniendo presentes los artículos 3, 5, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 2, 4, 7, 10, 14, 15 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes igualmente los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios básicos sobre la función de los abogados y las Directrices sobre la función de los fiscales,

Recordando las resoluciones 2002/37, de 22 de abril de 2002, y 2003/39, de 23 de abril de 2003, de la Comisión de Derechos Humanos, y tomando conocimiento con satisfacción de la resolución 2004/32, de 19 de abril de 2004,

Recordando igualmente la Observación general N° 29 relativa a los estados de excepción (artículo 4 del Pacto) aprobada por el Comité de Derechos Humanos, y subrayando que sólo los tribunales pueden enjuiciar y condenar a una persona por un delito,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Ginebra, del 26 al 28 de enero de 2004, del seminario de expertos, incluidos los militares, sobre la administración de justicia por los tribunales militares, organizado por la Comisión Internacional de Juristas de conformidad con el deseo expresado por la Subcomisión en su resolución 2003/8,

Reafirmando que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con equidad por un tribunal competente, independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier cargo penal contra ella,

Reafirmando igualmente que toda persona tiene derecho a ser enjuiciada ante tribunales o juzgados ordinarios mediante los procedimientos legales establecidos, y que no habrán de crearse tribunales que no apliquen esos procedimientos debidamente establecidos conforme a la ley con el fin de privar de su competencia a los tribunales o juzgados ordinarios,

Convencida de que se deben respetar, en todo momento, la independencia y la imparcialidad de los jueces y de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial es una condición previa esencial para asegurar la protección de los derechos humanos y garantizar una administración de justicia sin discriminaciones,

Recalcando que la composición, el funcionamiento y los procedimientos de los tribunales militares deben estar acordes con la normativa internacional relativa a procesos justos e imparciales,

Recalcando igualmente la importancia de elaborar principios y directrices sobre la administración de justicia por los tribunales militares,

1. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por el Sr. Emmanuel Decaux sobre la cuestión de la administración de justicia mediante tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2004/7), y en particular el proyecto de principios sobre la administración de justicia por los tribunales militares que contiene;
2. *Pide* al Sr. Decaux que prosiga su trabajo y que le presente, en su 57º período de sesiones, una versión actualizada del proyecto de principios sobre la administración de justicia por los tribunales militares, teniendo en cuenta los debates de la Subcomisión sobre esta cuestión, con miras a su examen y aprobación por la Subcomisión;
3. *Ruega* al Secretario General que facilite al Sr. Decaux toda la asistencia necesaria para permitirle cumplir su mandato;
4. *Invita* a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen o sigan proporcionando al Sr. Decaux información sobre la cuestión;
5. *Celebra* la iniciativa tomada por la Comisión Internacional de Juristas de organizar un segundo seminario de expertos, incluidos los militares, sobre la cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares, y recomienda que se lleven a cabo otras iniciativas de esta índole;
6. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
